

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º):MODIFIQUESE la Ordenanza N° 1.244/92, en su Art. 1º), el que quedará redactado de la siguiente manera:

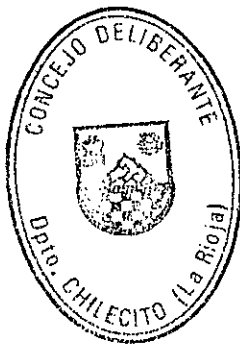
ART. 1º):CREASE, para los Agentes de la Administración Pública Municipal, pertenecientes a la Planta Permanente del Escalafón General, el Régimen de Licencia por Capacitación y/o Estudios de carácter Terciario y/o Universitario o Post - Grado que deban cursarse fuera del Departamento.-

ART. 2º):MODIFIQUESE la Ordenanza N° 1.244/92 en su Art. 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 2º):La Concesión de la Licencia por Capacitación y/o Estudios, queda reglamentada de la siguiente forma:

- a) Se podrá otorgar Licencia por Capacitación y/o Estudios por el término de dos (2) años, cuando el Agente deba cursar estudios de carácter ya detallados en el Art. anterior.
- b) Dicha Licencia podrá extenderse por un periodo adicional más, de dos (2) años, para culminar la capacitación.
- c) El Agente beneficiario de esta Licencia por Capacitación y/o Estudios, percibirá durante el tiempo que dure la misma, el cincuenta por ciento (50 %) del total neto de sus haberes, excepto el presentismo y el refrigerio.
- d) La Licencia por capacitación y/o Estudios deberá solicitarse por escrito al Sr. Intendente Municipal y será concedida mediante acto administrativo emanado de la Secretaría de Gobierno Municipal, firmado en acuerdo de Gabinete, quienes en su totalidad suscribirán el acto.
Al momento de la solicitud el Agente deberá acompañar el plan de estudios de la carrera a realizar y la certificación de la matrícula respectiva, debidamente autenticados por la autoridad educativa correspondiente.
- e) Otorgada la Licencia por capacitación y/o Estudios el beneficiario deberá acreditar su calidad de alumno regular al 30 de Abril de cada año y haber regularizado y aprobado el cincuenta por ciento (50 %) de las materias correspondientes al ciclo lectivo anterior. Dicha acreditación deberá hacerse ante la Dirección General de Recursos Humanos del Municipio.
- f) Para gozar de este beneficio el Agente deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en la Administración Pública Municipal.

ING. LUIS A. SOTERAS
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)



HUMBERTO RENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

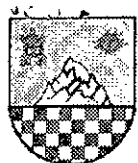
CIPALIDA

CHILECITO

ON DE MESA DE

SALIO

14 FEB 2008



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ART. 3º):MODIFIQUESE la Ordenanza N° 1.244/92, en su Art. 3º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

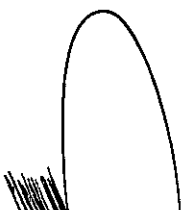
ART 3º): Las prórrogas del término de la Licencia por Capacitación y/o Estudios se ajustarán a lo normado en el Art. 48º, Inc. "j", de la Ley N° 3870 y sus modificatorias.

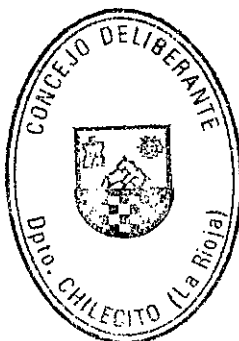
ART. 4º): El Agente beneficiario de la Licencia por Capacitación y/o Estudios, pondrá la capacitación laboral adquirida a disposición del Municipio de Chilecito, sin derecho alguno a reclamar retribución adicional por el término similar al de la licencia otorgada. Las disposiciones anteriores que reglamente su ejercicio quedan derogadas.

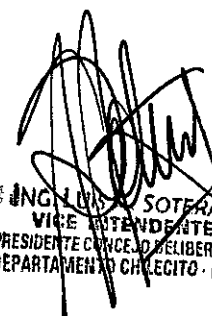
ART. 5º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Febrero del Año Dos Mil Ocho. **Proyecto presentado por el Bloque del Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Ramón.-**

ORDENANZA N° **2.784/2.008.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ÁNGEL LUIS SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENTRADE	
ENTRÓ	SALIÓ



Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 273-2008

CHILECITO, 14 FEB 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.784/08 de fecha 13 de Febrero de 2008 ,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica
Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al
Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas
sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y
encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto
administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.784/2008,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Febrero de 2008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y
demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense
los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al
Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para
conocimiento.-

ART.4°).-COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y
archivese.-

Pablo E. Fernandez Pugliese

PABLO E. FERNANDEZ PUGLIESE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.P.



Dr. Nicolas Lazaro Fonzalida

DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.